

# COMITÉ OLÍMPICO ECUATORIANO

## REGLAMENTO PARA LA ENTREGA DE VIÁTICOS EN EL PAÍS Y EN EL EXTRANJERO QUE REGIRÁ PARA LAS FEDERACIONES NACIONALES POR DEPORTE

### EL COMITÉ OLÍMPICO ECUATORIANO

#### CONSIDERANDO

Que es el organismo constituido conforme a los principios que inspiran las Reglas Olímpicas; planifica, dirige, coordina e impulsa el movimiento olímpico en el país, en coordinación con las Federaciones Ecuatorianas por Deporte, estimulando y orientando permanentemente la práctica y la preparación de las actividades deportivas que tengan representación en los Juegos patrocinados por el Comité Olímpico Internacional así como también por las diferentes Federaciones Internacionales.

Que por efecto de lo ante indicado, los que integran los distintos organismos de dirección a nivel nacional, deben viajar y movilizarse a fin de asistir a eventos nacionales e internacionales, sin que se pueda aplicar para el pago de viáticos y dietas las distintas disposiciones que hay para tal efecto por cuanto la totalidad de la dirigencia deportiva del país ejerce sus funciones ad-honorem, así como por el elevado nivel que en determinado momento se ejerce dicha representación, sin haber por tanto base de cálculos para este efecto

#### RESUELVE

Expedir el siguiente reglamento de viáticos y dietas para los dirigentes, jueces, entrenadores y deportistas.

#### CAPITULO 1

##### DE LOS VIÁTICOS EN EL PAÍS

Art. 1.- Para los Dirigentes y Jueces que forman parte de las Federaciones Nacionales por Deporte y sus organismos, que viajen por cuenta de esta institución a eventos deportivos se aplicará la siguiente escala:

- Viáticos para gasto de bolsillo, la cantidad de veinte dólares (US\$ 20) diarios, el mismo no incluye el alojamiento y alimentación que estarán a cargo de su Federación Nacional por Deporte.
- El transporte y movilización para estos casos correrá a título personal de cada participante, teniéndose en cuenta que se considerará para estos eventos, un mínimo de tres (3) días de duración (esta regulación implica un día previo y un día después del evento, que normalmente son utilizados para los viajes)

Art. 2.- Para las Asambleas Generales del COE y Reuniones de Directorio de Federaciones Nacionales:

- Los viáticos (gastos de bolsillo), tendrán un valor de treinta dólares (US\$ 30) que servirán para la movilización interna del dirigente y su alimentación, excluyéndose de esto el transporte que correrá a cargo de la Federación Nacional respectiva.

Art. 3.- Para los Entrenadores de los Equipos Nacionales no se considerará viáticos (gastos de bolsillo) ya que los mismos perciben salario por parte de las Federaciones Nacionales o Provinciales.

Art. 4.- Para los Deportistas, que se convoquen a concentrados nacionales se fijará un viático (gasto de bolsillo) diario de tres dólares (US\$ 3) por el periodo que dure dicha convocatoria.

#### DE LOS VIÁTICOS EN EL EXTRANJERO

Art. 1.- Los Dirigentes de las Federaciones Nacionales que se desplacen en representación del país, tendrán viáticos (gastos de bolsillo) según la siguiente escala:

Región Centro y Sur América	US\$ 30,00 diarios
Región Norte América	US\$ 40,00 diarios
Región Europa y resto del mundo	US\$ 50,00 diarios

Art. 2.- Para los Entrenadores, su participación estará regulada con los siguientes viáticos (gastos de bolsillo):

Continente Americano	US\$ 20,00 diarios
Región Europa y resto del mundo	US\$ 30,00 diarios

Art. 3.- Para los Deportistas, su participación estará regulada con los siguientes viáticos (gastos de bolsillo):

Región Centro y Sur América	US\$ 10,00 diarios
Región Norte América	US\$ 15,00 diarios
Región Europa y resto del mundo	US\$ 20,00 diarios

Dejándose expreso que la alimentación y alojamiento, estarán cubiertas por las Federaciones Nacionales por Deporte, según las regulaciones de los organizadores del evento.

Los viáticos (gastos de bolsillo) serán entregados al beneficiario desde el día que se viaja al evento hasta el día que retorna al país.